



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00506 -2019-A/MPMN

Moquegua, **15 NOV. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº1923185 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Diego Rene Copa Espinoza y Mery Sandra Calahulle Mendoza, Resolución de Alcaldía Nº0374-2019-A/MPMN, Informe Nº 0182-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe Nº3243-2019-GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0182-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por la abogada responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial con fecha 18 de octubre del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0374-2019-A /MPMN, el 27 de agosto del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, a la fecha ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº4000090647 de fecha de celebración de matrimonio 15 de mayo del 2015 inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **DIEGO RENE COPA ESPINOZA** y **MERY SANDRA CALAHUILLE MENDOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº4000090647 de fecha de celebración 15 de mayo del 2015.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE